

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al serv. gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 30).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 8 de Agosto último, creando el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos, y Real orden del 19 del mismo mes, autorizando el nombramiento de 300 Auxiliares femeninos con carácter interino.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se someta a las nombradas con tal carácter a un examen de capacidad, propio de la función que se les ha encomendado.

Segundo. Que el Tribunal lo constituyan: D. Ramiro Alonso Castriño, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Departamento, en concepto de Presidente; y como Vocales D. Joaquín Otamendi, Arquitecto conservador, y D. Emilio Gómez Ramos, Jefe de Negociado, ambos de la Dirección general de Correos; D. José Hernández Reigón, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, y D. Antonio Gil y Sánchez Moreno, Oficial de primera clase de este Ministerio, quien ejercerá además las funciones de Secretario del Tribunal

Tercero. Las pruebas de suficiencia consistirán en dos ejercicios: El primero, de escritura al dictado, manual o mecanográfica, y operaciones elementales de contabilidad. De este ejercicio quedarán exentas las opositoras aprobadas en las oposiciones a plazas de Auxiliares de este Departamento, incluso las

aprobadas sin plaza y las procedentes de las oposiciones a plazas de Auxiliares de la Dirección de la Deuda que acrediten ante el Tribunal, con certificación correspondiente, expedida por dicha Dirección, que fueron examinadas y aprobadas en ejercicios análogos. También quedarán exentas objeto de este examen las que demuestren poseer títulos de Maestra de Primera enseñanza o Bachiller.

El segundo ejercicio consistirá en examen sobre asientos en el libro-registro, conocimiento del envío y de recepción de valores por correo y certificados, giros postales, tarifa de franqueo y nociones de Geografía general y particular de España.

Cuarto. El Tribunal propondrá por orden de calificación las opositoras que deben ser nombradas con carácter definitivo por orden de antigüedad, ocupando lugar preferente aquellas que, habiendo solicitado ser examinadas de algún idioma, demostraran su suficiencia en el mismo, debiendo quedar excluidas las que no sean aprobadas en estos ejercicios.

Quinto. Por esa Dirección General se dictarán las reglas precisas para que el Tribunal pueda dar comienzo a sus trabajos el 10 del mes próximo en Madrid, en una de las dependencias de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—Piniés.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 28 de Noviembre)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Oviedo.

INSPECCIÓN PRIMERA.

Vista la autorización concedida por Real orden 12 de Septiembre último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos de utilidad pública del distrito Forestal, para el año forestal de 1922-23, he acordado

disponer que el día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana tenga lugar ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta o continuación, las primeras subastas para la adjudicación por un decenio de los cotos de caza concedidos en los montes que se indican, y cuya denominación, nombre, cabida y tasación son los siguientes:

1.º El denominado Ablanado y Vallinas de Llago, sito en el término municipal de Lena, comprende el monte número 232 del catálogo, con una extensión aproximada de 293 hectáreas de terreno público, dentro de los límites siguientes:

Norte, línea divisoria de los Ayuntamientos de Lena y Mieres desde el Cordal de las Segadas hasta el río Lena; Sur arroyo de Muñón, desde su nacimiento en las estribaciones del Aramo hasta su desagüe en el río Lena, en el punto denominado La Barraca; Este río Lena, desde La Barraca hasta el límite de Lena y Mieres; Oeste límite de los concejos de Lena y Riosa, siguiendo el cordal de las Segadas.

Su valor anual es de 70 pesetas.

2.º El llamado Troncadal, sito en término municipal de Lena, que comprende el monte número 251 del catálogo, con una cabida aproximada de 433 hectáreas de terreno público dentro de los linderos siguientes:

Norte arroyo de Muñón, desde su nacimiento en las estribaciones del Aramo hasta su desagüe en el río Lena, en el punto denominado La Barraca; Sur, río Naredo, desde su nacimiento en la Collada de Llanuces, hasta su desagüe en el río Lena, en la Pola; Este río Lena, desde su confluencia con el Naredo hasta La Barraca donde desagua el arroyo de Muñón; Oeste línea divisoria O. de separación de los Ayuntamientos de Lena y Riosa y de Lena y Quirós, desde el nacimiento del arroyo de Muñón hasta el río Naredo.

Su valor anual es de 80 pesetas.

3.º Comprende los montes denominados Cardeo y Piedrota y otros sitios en término municipal de Lena, que comprenden los montes números 237, 238, 241 y 245 del catálogo, con una superficie aproximada de 2.279 hectáreas de terreno público, dentro de los linderos siguientes:

Norte río Naredo, desde su nacimiento en la Collada de Llanuces hasta su desagüe en el río Lena en la Pola; Sur arroyo de Zuro desde su nacimiento en la Collada de Porciles hasta su desagüe en el río Huerna en Sotiello; Este río Huerna y Lena, desde Sotiello hasta el desagüe del río Naredo en Pola de Lena; Oeste línea divisoria de los Ayuntamientos de Lena y Quirós, en su parte comprendida entre las Colladas de Llanuces y Porciles.

Su valor anual es de 125 pesetas.

4.º El denominado Buscada y otros, en el término municipal de Lena, que comprende los montes números 235, 242, 244, 248, 250 y 253 del catálogo, con una extensión aproximada de 5.3 hectáreas de terreno público, dentro de los linderos siguientes:

Norte con los concejos de Mieres y Aller; Sur provincia de León; Este concejo de Aller Oeste ríos de Pajares y Lena.

Su valor anual es de 200 pesetas.

Montes de no utilidad pública

1.º Los montes denominados Canto de Cubera, Cuesta de la Sierra Peña de las Pandas, Cuesta de Moro y la Roza, números 43, 44 bis, 45 y 46 del catálogo pertenecientes al Ayuntamiento de Llanuces, con una cabida aproximada de 1.610 hectáreas.

Su valor anual es de 162 pesetas, o sean 1.620 pesetas por plazo de diez años que alcanza la concesión.

El denominado «Canto de Cereza», «El Cordal», Monte número 105 del catálogo del Ayuntamiento de San Martín de Rey Aurelio, con una cabida aproximada de 200 hectáreas.

Su valor anual es de 200 pesetas.

o sean 2.000 pesetas por el enio. Madrid, 20 de Noviembre de 2.—El Inspector general, José eto.

REGO de condiciones para el provechamiento de los cotos de caza concedidos en los montes públicos dependientes de este Distrito Forestal, por Real orden de 12 de Septiembre último.

Primera. El disfrute se autoriza por un decenio que comienza el 1.º de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 2.

Segundo. La adjudicación se hará mediante subasta pública, y tendrá lugar en las Consistorios respectivas, bajo la presidencia del Alcalde de barrio, unido al ramo o una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento que, asistido de testigos, pueda autorizar el

la fecha y hora del remate, así como también el nombre, límite, extensión aforada y tasación del coto concedido se expresarán en un anuncio que con treinta días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio de edictos que deberán fijar los Alcaldes, así en los montes en que radique el coto como en los demás del partido judicial.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza un metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación a quien se adjudicó provisionalmente el remate. Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

Cuarta. Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

Quinta. El remate se entenderá hecho a riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del señor Inspector a quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado, con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se hallan expuesto y el acta de la subasta.

Sexta. Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por el Sr. Inspector con recurso

ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá su efecto una vez aprobado, ateniéndose el rematante a los resultados del juicio que se entable.

Séptima. Comunicada la aprobación del expediente a la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación, el 10 por 100 del precio de la adjudicación correspondiente a los diez años, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura a fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Octava. El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto, exceptuándose, sin embargo, de caza de animales dañinos, oso, lobo, zorro, tejón, etc., etc., para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno Civil, con arreglo a lo establecido en la Sección séptima de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902.

Novena. Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto durante los plazos y con las excepciones que señalan en la Sección tercera de la expresada ley de caza de 1902. Las aves insectívoras que determina la ley de 19 de Septiembre de 1896 no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan a la agricultura. (Artículo 17 de la expresada ley de caza).

Décima. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para seguir las a la carrera, ya sea a pié o a caballo. (Artículo 19 de la misma ley).

Undécima. Queda asimismo prohibida la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga o cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 29 de Septiembre de 1896.

Duodécima. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de «fortuna», así como también durante la noche con luz artificial. (Artículos 21 y 22 de la ley).

Décimatercera. Se prohíbe asimismo el uso de tacos que no sean de los llamados incombustibles.

Décimacuarta. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción a la ley vigente del ramo. (Artículo 30).

Décimaquinta. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo a la ley, salvo siempre la

justificación en contrario. (Artículo 31).

Décimasexta. En la parte relativa a penalidad y procedimientos quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, a lo que previene la Sección octava de la repetida ley de caza.

Décimaséptima. El rematante queda obligado a denunciar cualquier infracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que señala el artículo 30 de la Legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Décimaoctava. Para los casos no previstos en este pliego tendrá aplicación todo lo que previene la Legislación del ramo.

Décimanovena. Correrá a cargo de los rematantes el pago de publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL

Oviedo, 7 de Noviembre de 1922. —El Ingeniero Jefe, Manuel G. Heredia.—V.º B.º, El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 3.543

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Relación expresiva de las minas sitas en esta provincia, cuyos propietarios deben verificar el ingreso por el canon de superficie de las mismas, correspondiente al año 1922, y a los cuales, por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a fin de que lo realicen antes de finalizar el día 31 de Diciembre próximo, pues pasada esa fecha serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierto del pago del referido canon, según preceptúa el artículo 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

El número de la carpeta, nombre de la mina, clase de mineral, nombre del propietario y número de hectáreas es como sigue:

5.521, La Magdalena, de hulla, de Alejandro Menéndez Alonso, de 12 hectáreas, 48 pesetas.

2.947, Olvidada segunda, de hierro, de Azula y Compañía, de 10 idem, 60 idem.

6.074, Ampliación a la Independencia, de azabache, de Antonio Paredes Alonso, de 14 idem, 56 idem.

6.075, Segunda dos Amigos, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

5.668, Tres Amigos, de cobre, de Angel Corpas, de 10 idem, 150 idem.

5.936, Buena Ventura, de hierro, del mismo, de 30 idem, 180 idem.

2.005, San Pedro de Tiñano, de hulla, de Antonio Fanjul y otro, de 46 idem, 184 idem.

2.980, Jesús, de idem, del mismo, de 523 idem, 2.092 idem.

3.452, Ya te veré, de idem, del mismo, de 49 idem, 196 idem.

4.786, Ampliada, de hulla, de Alipio Larrauri Landaluze, de 20 idem, 80 idem.

5.019, Manolo, de idem, de Augusto Lajusticia, de 56 idem, 224 idem.

4.972, Luz tercera, de idem, de Antonio Tomás Vega, de 69 idem, 276 idem.

5.243, Virginia, de idem, del mismo, de 19 idem, 76 idem.

5.244, Montero, de idem, del mismo, de 17 idem, 68 idem.

5.246, Ampliación a Montero, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.

5.393, Angeles, de idem, del mismo, de 41 idem, 164 idem.

3.285, Laura, de idem, de Agapito Valle, de 32 idem, 128 idem.

3.286, Celestina, de idem, del mismo, de 48 idem, 192 idem.

5.068, De la Collada, de idem, de Baldomero García, de 27 idem, 108 idem.

5.327, De la Collada segunda, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

5.221, Dos Amigos, de idem, de Benjamin Diaz del Riego, de 238 idem, 952 idem.

4.411, Orbaneja, de hierro, de Ceferino Ballesteros, de 20 idem, 120 idem.

4.674, Enriqueta, de idem, del mismo, de 40 idem, 240 idem.

4.709, Antonia, de idem, del mismo, de 57 idem, 342 idem.

3.022, Ceferina segunda, de idem, del mismo, de 55 idem, 330 idem.

4.430, Braña, de idem, del mismo, de 52 idem, 312 idem.

4.431, Perala, de idem, del mismo, de 28 idem, 167 idem.

1.438, Encarnación, de hulla, de Calixto Alvarez, de 12 idem, 48 idem.

1.936, Leonor, de idem, del mismo, de 4 idem, 16 idem.

4.687, Precaución, de Manganeso, de Cristóbal Sanginés, de 26 idem, 300 idem.

4.688, San Ignacio, de idem, del mismo, de 36 idem, 540 idem.

2.500, Escapada, de Calamina, de Cesáreo Ortiz del Val, de 12 idem, 180 idem.

3.877, Demasia a idem, de idem, del mismo, de 2,21 de idem, 33,15 idem.

3.875, Aumento, de idem, del mismo, de 24 idem, 360 idem.

3.876, 2.º Aumento de idem, del mismo, de 36 idem, 540 idem.

3.782, Trubia, de hierro, de la Compañía Minera del Castañedo del Monte, de 49 idem, 294 idem.

4.167, Trubia número 2, de idem, de la misma, de 6 idem, 36 idem.

4.168, Buanquita, de idem, de la misma, de 11 idem, 66 idem.

4.192, 1.ª Demasia a Castañedo, de idem, de la misma, de 3,42 idem, 20,52 idem.

4.193, 2.ª Demasia a idem, de idem, de la misma, de 7,70 idem, 46,20 idem.

3.691, Santo Adriano, de idem, de la misma, de 53 idem, 318 idem.

3.692, Maria, de idem, de la misma, de 11 idem, 66 idem.

3.693, San Antonio, de idem, de la misma, de 34 idem, 204 idem.

3.694, Julio, de idem, de la misma, de 42 idem, 252 idem.

4.164, Santo Adriano número 2, de idem, de la misma, de 10 idem, 60 idem.

4.165, Demasía a Santo Adriano, de idem, de la misma, de 11,14 idem, 66,84 idem.

4.166, 3.^a Demasía a Castañedo, de idem, de la misma, de 17,93 idem, 107,58 idem.

4.194, Demasía a San Antonio, de idem, de la misma, de 11,72 idem, 70,32 idem.

3.911, Preventiva, de idem, de la misma, de 45 idem, 270 idem.

3.695, Agosto, de idem, de la misma, de 49 idem, 294 idem.

314, El Castañedo del Monte, de idem, de la misma, de 147,25 idem, 883,50 idem.

4.169, 4.^a Demasía a idem, de idem, de la misma, de 3,59 idem, 21,54 idem.

73, Piornina, de plomo, de Carlos Valle, de 12 idem, 180 idem.

78, Carolus, de idem, del mismo, de 8 idem, 120 idem.

121, Marta, de hierro y otros, del mismo, de 30 idem, 450 idem.

120, Alianza, de idem, del mismo, de 77 idem, 1.155 idem.

122, León, de idem, del mismo, de 27 idem, 405 idem.

130, Sociedad, de idem, del mismo, de 28 idem, 420 idem.

131, Luisa, de idem, del mismo, de 4 idem, 60 idem.

132, Mina Oscos, de idem, del mismo, de 63 idem, 945 idem.

133, Josefina, de idem, del mismo, de 4 idem, 60 idem.

6.048, Carmina primera, de hulla, de Constantino Fernández, de 9 idem, 36 idem.

6.049, Carmina segunda, de idem, del mismo, de 6 idem, 24 idem.

6.050, Carmina tercera, de idem, del mismo, de 13 idem, 52 idem.

5.055, Hermosilla, de hierro, de Cándido García Celada, de 304 idem, 1.824 idem.

2.524, Victorina, de hulla, de Cándido R. Vigón, de 40 idem, 160 idem.

2.525, Josefa Vigón, de idem, del mismo, de 40 idem, 160 idem.

5.057, Angelina, de idem, de Daniel Alvarez Argüelles, de 16 idem, 64 idem.

4.877, Otra Esperanza, de idem, de Diaz Collado y Compañía, de 12 idem, 48 idem.

5.314, Recuperada, de idem, de David Agustín Colombal, de 594 idem, 2.376 idem.

3.287, Luisa, de idem, de Domingo Tolórica, de 63 idem, 252 idem.

3.288, Trinidad, de idem, del mismo, de 20 idem, 80 idem.

3.652, Nuestra Señora del Socorro, de idem, del mismo, de 75 idem, 300 idem.

5.006, Julia Victoria, de idem, de Dionisio Fernandez Robledo, de 221 idem, 884 idem.

5.007, Abundancia, de idem, del mismo, de 124 idem, 496 idem.

4.978, Antracitas de Colunga, de idem, de Diego Pauja Rodriguez, de 2.549 idem, 10.196 idem.

21, Casilda, de cobre, de Dámaso Fruega, de 15 idem, 225 idem.

1.565, Rosario, de idem, del mismo, de 30 idem, 450 idem.

111, Maria, de hierro y otros, del mismo, de 40 idem, 600 idem.

3.709, Florencia, de hierro, de Evaristo Prendes, de 77 idem, 462 idem.

3.710, Ampliación a idem, de idem, el mismo, de 21 idem, 126 idem.

3.711, Bienvenida, de idem, del mismo, de 48 idem, 288 idem.

5.959, Lydia, de hulla, de Eduardo Hídalgo, de 58 idem, 232 idem.

854, Demasia a Lorenza, de idem, de Eugenio Merlier, de 16,18 idem, 64,72 idem.

4.897, La Unica, de idem, de Eulogio Aceba y Adolfo, de 13 idem, 52 idem.

5.338, Demasia a Clementina, de idem, de Pollet, los mismos, de 0,78 idem, 3,12 idem.

5339, Demasia a única, de idem, de los mismos, de 2,37 idem, 9,48 idem.

5.462, Demasia a Clementina, de idem, de los mismos, de 1,52 idem, 6,08 idem.

4.550, Aurora, de hierro y otros, de Eduardo Arriaga, de 30 idem, 450 idem.

3.730, La Impaciente, de hierro, de Eloy Perez Soto, de 18 idem, 108 idem.

4.801, Engañosa, de Antracita, de Francisco Sanchez, de 30 idem, 80 idem.

5.141, Cervantina, de hulla, del mismo, de 34 idem, 136 idem.

5094, Cervantina 4.^a, de idem, del mismo, de 34 idem, 136 idem.

5.796, Primorosa, de idem, del mismo, de 6 idem, 24 idem.

3.727, La Esperanza, de hierro, de Florentino Fernández Flórez, de 60 idem, 460 idem.

4.298, Fé, de idem, del mismo, de 7 idem, 42 idem.

6023, Demasia a la Esperanza, de idem, del mismo, de 4,31 idem, 25,86 idem.

5.290, Marianela, de hulla, de Francisco Diaz Polvorosa, de 14 idem, 56 idem.

5.292, Florinda, de idem, del mismo, de 44 idem, 176 idem.

5.889, Ampliación a Florinda, de idem, del mismo, de 14 idem, 56 idem.

5.368, Rosario, de hierro, de Francisco Juliana, de 48 idem, 288 idem.

4.427, Soltera, de idem, de Francisco Gonzalez Alvarez, de 22 idem, 132 idem.

4.428, Castiello, de idem, del mismo, de 6 idem, 36 idem.

5089, Angelina, de hulla, de Felipe Rodriguez, de 40 idem, 160 idem.

5.090, Fatigas, de idem, del mismo, de 25 idem, 100 idem.

5.091, San Antonio, de idem, del mismo, de 40 idem, 160 idem.

5.229, Fermina, de idem, de Fermin Lopez Rodriguez, de 14 idem, 56 idem.

2.838, Recogida, de hierro, de Francisco Laasrte y otros, de 64 idem, 384 idem.

5.203, Atrevida, de idem, de Francisco Iglesias, de 13 idem, 78 idem.

1.705, Pepita, de hulla, de Fran-

cisco Eloyzaga, de 12 idem, 48 idem.

1.753, Dionisia 2.^a, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

4.593, Positiva 1.^a, de turba, de Félix de la Vega Calderón, de 50 idem, 300 idem.

4.592, Positiva 2.^a, de idem, del mismo, de 31 idem, 186 idem.

4.591, Positiva 3.^a, de idem, del mismo, de 8 idem, 48 idem.

4.680, San Antonio, de hulla, del mismo, de 8 idem, 32 idem.

4.774, Demasia a idem, de idem, del mismo, de 2,94 idem, 11,76 idem.

5.266, Pepito, de idem, de Gustavo Fernández Moll, de 124 idem, 496 idem.

5.651, Eustaquia, de idem, de Gumersindo Perez Garcia, de 140 idem, 560 idem.

5.652, Angelita, de idem, del mismo, de 61 idem, 244 idem.

811, Independiente, de idem, de Gerardo Aza, de 12 idem, 48 idem.

1.421, No hay más, de idem, del mismo, de 14 idem, 56 idem.

4.554, Cristi, de hierro, de Guzmán de la Vega, de 6 idem, 36 idem.

2.625, Fortunosa 2.^a, de idem, de herederos de Cándido Diaz González, de 8 idem, 48 idem.

475, Baldovina, de hulla, de herederos de Mauricio Ortiz, de 56 idem, 224 idem.

476, Apolonia, de idem, de los mismos, de 34 idem, 136 idem.

1.035, Clavelina, de idem, de los mismos, de 111,71 idem, 446,84 idem.

1.036, Eustasia, de idem, de los mismos, de 15 idem, 60 idem.

3.797, Piedra preciosa, de idem, de Herederos de Manuel Martinez, de 30 idem, 120 idem.

3.460, Lunes 2.^a, de hierro, de Ignacio Seibar, de 12 idem, 72 idem.

3.637, Olvido, de hulla, el mismo, de 5 idem, 20 idem.

20, Benita, de cobre, de Isidro Tolosa, de 30 idem, 450 idem.

3.142, Unión, de hulla, de José María Gorria, de 70 idem, 280 idem.

3.966, La Esperanza, de hierro, de José Gonzalez Gonzalez, de 20 idem, 120 idem.

4.909, Rita María, de hulla, de Jacinto Miyares Navarro, de 16 idem, 64 idem.

151, Buitron, de hierro, de José Mac-Lenan Wite, de 25 idem, 150 idem.

163, Ataulfa, de idem, el mismo, de 60 idem, 360 idem.

4.309, Ataulfa 3.^a, de idem, el mismo, de 40 idem, 240 idem.

4.311, Ataulfa 5.^a, de idem el mismo, de 9 idem, 54 idem.

322, Pravia 1.^a, de idem, el mismo, de 80 idem, 480 idem.

5.658, Fatiga, de hulla, de José López Viedor, de 80 idem, 320 idem.

1.008, Fortuna, de idem, de José Delgado, de 8 idem, 32 idem.

4.958, Los Dardanelos, de idem, de Joaquín de Lara Fuentes, de 128 idem, 512 idem.

551, Luisa, de idem, de Juan Aburto Azaola, de 30 idem, 120 idem.

752, Agustina, de idem, de mismo, de 17 idem, 68 idem.

1.380, Aumento a idem, de idem, del mismo, de 15 idem, 60 idem.

753, Ventura, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

754, Zagala, de idem, del mismo, de 20 idem, 80 idem.

755, Abundante, de idem, de mismo, de 12 idem, 48 idem.

756, Margarita, de idem, de mismo, de 12 idem, 48 idem.

758, Concepción, de idem, de mismo, de 35 idem, 140 idem.

757, Trinidad, de idem, del mismo, de 72 idem, 288 idem.

759, Carmen, de idem, del mismo, de 10 idem, 40 idem.

760, Natividad, de idem, de Juan Aburto Araola, de 12 idem, 48 idem.

762, Bilbao, de idem, del mismo, de 65 idem, 260 idem.

1.381, Aumento a idem, de idem, del mismo, de 18 idem, 72 idem.

763, Rosario, de idem, del mismo, de 14 idem, 56 idem.

765, Santa Bárbara, de idem, de mismo, de 6 idem, 24 idem.

764, Maria, de idem, del mismo, de 78 idem, 312 idem.

1.378, Ramón, de idem, del mismo, de 402 idem, 1.608 idem.

1.379, Ana, de idem, del mismo, de 18 idem, 72 idem.

1.396, Obligada, de idem, del mismo, de 10 idem, 40 idem.

1.616, Pilar, de idem, del mismo, de 32 idem, 128 idem.

1.617, Demasia Abundante, de idem, el mismo, de 2,62 idem, 10,4 idem.

1.799, Demasia Natividad, de idem, el mismo, de 30,69 idem, 122,76 idem.

1.800, Demasia Concepción, de idem, el mismo, de 18,18 idem, 72,72 idem.

1.823, Demasia Zagala, de idem, el mismo, de 13,67 idem, 54, idem.

2.045, Begoña, de idem, el mismo, de 16 idem, 64 idem.

2.046, Archanda, de idem, mismo, de 14 idem, 56 idem.

2.369, Viernes, de cobre, José Ramón Zaragoza, de 6 idem, 90 idem.

5.886, Eugenia primera, de Hulla, de José García Melero, de idem, 84 idem.

5.887, Eugenia segunda, de idem, el mismo, de 8 idem, 32 idem.

5.245, Bien Aparecida, de idem, de José Gutierrez Solana, de idem, 44 idem.

5.315, Amelia, de idem, el mismo, de 27 idem, 108 idem.

5.316, Buena Fé, de idem, mismo, de 60 idem, 240 idem.

5.320, Ampliación a idem, idem, el mismo, de 56 idem, idem.

5.775, Demasia a idem, de idem, de el mismo, de 2,58 idem, 10 idem.

4.890, Josefa segunda, de idem, de Juan Alvarez Novela use, de 22 idem, 88 idem.

4.891, Josefa tercera, de idem, el mismo, de 25 idem, 100 idem.

4.743, Josefa, de idem, el mismo, de 247 idem, 988 idem.

4.797, Maria, de Hierro,

José González, de 16 idem, 96 idem.

1.539, Bollora tercera, de hulla, de Jesús de Murga Ansuátegui, de 72 idem, 288 idem.

1.540, Melchora tercera, de idem, el mismo, de 119 idem, 476 idem.

5.096, Aumento a Recogida, de hierro, de Juan de Santistéban, de 20 idem, 120 idem.

5.097, 2.^a Aumento a idem, de idem, el mismo, de 26 idem, 156 idem.

2.540, El Lápiz, de idem, de José Machin Alberti, de 70 idem, 420 idem.

2.541, La Cartera, de idem, del mismo, de 29 idem, 174 idem.

2.542, La Torda, de idem, del mismo, de 72 idem, 432 idem.

4.788, Josefina, de idem, de José Egea Sánchez, de 81 idem, 486 idem.

5.051, Juan Pedro, de Cobre, de Jorge Galmont, de 5 idem, 75 idem.

5.052, Santa Clara, de Hierro, del mismo, de 13 idem, 58 idem.

5.053, Julita, de idem, del mismo, de 8 idem, 48 idem.

5.054, María Lucía, de idem, del mismo, de 42 idem, 252 idem.

4.582, Carlota, de manganeso, de Jaime Pontifex, de 5 idem, 75 idem.

1.915, Ganga, de cobre, de Juan Duveda Aperechea, de 12 idem, 180 idem.

2.320, Maria, de idem, del mismo, de 30 idem, 450 idem.

3.611, Demasia a Amistad, de hierro, del mismo, de 2,50 idem, 15 idem.

3.291, Rafael, de idem, del mismo, de 36 idem, 216 idem.

2.780, Alberfoide, de hulla, del mismo, de 50 idem, 200 idem.

5.139, Nuestra Señora de Covadonga, de cobre, de Joaquin Maria Fernández, de 25 idem, 375 idem.

4.858, Delfina, de idem, de Jaime Yunes Reid, de 24 idem, 360 idem.

4.859, Juanito, de idem, del mismo, de 6 idem, 90 idem.

4.862, Jaime, de plomo, del mismo, de 25 idem, 375 idem.

4.711, La Rosita, de cobre, del mismo, de 24 idem, 360 idem.

1.634, Baracaldesa, de hulla, de Juan Sanz Santamarina, de 28 idem, 112 idem.

4.824, La Lidia, de manganeso, de José García Sánchez, de 15 idem, 225 idem.

2.042, San Salvador, de hulla, de José de la Roza Valde, de 96 idem, 384 idem.

2.043, Aumento a San Cristóbal, de idem, del mismo, de 30 idem, 120 idem.

2.150, La Reforma, de idem, del mismo, de 72 idem, 288 idem.

3.066, Pepa, de idem, del mismo, de 83 idem, 336 idem.

3.067, Pepa segunda, de idem, del mismo, de 40 idem, 160 idem.

3.068, Aumento a Pepa y Pepa segunda, de idem, del mismo, de 56 idem, 224 idem.

3.073, Arbechal, de idem, del mismo, de 54 idem, 216 idem.

3.074, Villasante, de idem, del mismo, de 34 idem, 136 idem.

3.075, Peruchal, de idem, del mismo, de 64 idem, 256 idem.

3.108, Aumento a San Salvador, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.

3.143, Encarna, de idem, de José Azumendi Pérez, de 21 idem, 84 idem.

3.144, La Cercada, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

5.204, Maruxa segunda, de idem, de José de los Heros Santiago, de 16 idem, 64 idem.

5.476, Las Tres Marías, de idem, de José Alonso Nart de 18 idem, 72 idem.

4.637, Resucitada, de idem, de José Suarez Sanchez, de 45 idem, 180 idem.

4.675, Rescatada, de idem, del mismo, de 24 idem, 96 idem.

4.968, Carmen, de idem, del mismo, de 28 idem, 112 idem.

5.346, Angelita, de idem, del mismo, de 38 idem, 152 idem.

5.485, Marichu, de hierro, de Luis Romo Ugarte, de 20 idem, 120 idem.

5.648, Paulita, de hulla, del mismo, de 10 idem, 40 idem.

5.654, Chiqui, de idem, del mismo, de 33 idem, 132 idem.

5.655, Vizcaya, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.

3.620, Siete de Junio, de idem, de Luis Echevarría, de 74 idem, 296 idem.

3.053, La Prometida, de idem, del mismo, de 96 idem, 384 idem.

4.491, Demasia siete de Junio, de idem, de el mismo, de 1,80 idem, 7,20 idem.

4.538, Siete de Junio tercera, de idem, del mismo, de 9 idem, 36 idem.

4.758, Demasia Prometida, de idem, del mismo, de 4,49 idem, 17,96.

4.778, Demasia siete de Junio, de idem, del mismo, de 4,90 idem, 19,60 idem.

4.885, Gregoria, de idem, del mismo, de 12 idem, 48 idem.

3.249, Confianza, de hierro, de Luis Asenjo, de 23 idem, 138 idem.

3.056, La Caridad, de hulla, de Manuel Montilla, de 111 idem, 444 idem.

3.057, Escrich, de idem, el mismo, de 148 idem, 592 idem.

3.058, Luisita, de idem, el mismo, de 50 idem, 200 idem.

2.720, Felisa, de hierro, de Marcelino Carbayeda, de 44 idem, 264 idem.

4.123, Asitel, de idem, el mismo, de 30 idem, 180 idem.

4.960, Corza 3.^a, de hulla, de Modesto Piñeiro y otros, de 60 idem, 240 idem.

5.034, César, de idem, de Manuel Caldeiro Fernandez, de 71 idem, 284 idem.

418, Buena, de idem, de Máximo Rodriguez Gonzalez, de 18 idem, 72 idem.

419, La Victoria, de idem, el mismo, de 27 idem, 108 idem.

1.796, Mariana, de idem, el mismo, de 20 idem, 80 idem.

4.358, La Unión, de idem, el mismo, de 45 idem, 180 idem.

5.697, Fati, de hulla, de Modesto Chamorro Fuentes, de 8 idem, 32 idem.

1.579, Teresa, de hierro y otros,

de María del Diestro y Abarca, de 24 idem, 360 idem.

1.580, Carmen, cobre, la misma, de 11 idem, 165 idem.

5.865, Calin, de calamina, de Maximino Fernandez Regatillo, de 19 idem, 285 idem.

3.260, Fuyada Berciana, de hulla, de Manuel Gomez Revuelta, de 193 idem, 772 idem.

4.177, Vicentina, de idem, de Maximino García Suarez y otros, de 20 idem, 80 idem.

4.718, Agustin, de idem, de Lodise María Adele Greau, de 955 idem, 3.820 idem.

3.702, Continuación, de idem, de Modesto de la Sota, de 8 idem, 32 idem.

2.381, Complemento, de idem, el mismo, de 39 idem, 156 idem.

726, Cristóbal Francisco, de idem, de la Marquesa de la Isabela, de 19 idem, 76 idem.

423, Desquite, de idem, de María Antonia, Pilar y Manuel Velasco, de 110 idem, 440 idem.

3.913, Demasia Segura, de idem, de Olegario Fernandez Rebollos, de 12,25 idem, 49 idem.

4.860, Proserpina, de hierro, de Octavio Guimerá Alonso, de 12 idem, 72 idem.

3.804, Bilbaina, de idem, de Oscar Llantada Ajuria, de 24 idem, 144 idem.

4.644, Adolfito, de plomo, de Pabo Pradera Artola, de 12 idem, 180 idem.

4.384, Fuentes, de hierro, el mismo, de 20 idem, 120 idem.

4.385, Brígida, de idem, el mismo, de 21 idem, 126 idem.

4.386, Valbuena, de idem, el mismo, de 24 idem, 144 idem.

4.387, Antonio, de idem, el mismo, de 21 idem, 126 idem.

4.388, 4.^a Unión, de idem, el mismo, de 54 idem, 324 idem.

4.406, Peña Blanca, de idem, el mismo, de 13 idem, 78 idem.

4.407, Serueño, de idem, el mismo, de 24 idem, 144 idem.

4.389, Tercera unión, de idem, el mismo, de 32 idem, 192 idem.

4.408, Bonita, de idem, el mismo, de 7 idem, 42 idem.

4.452, Milagrosa, de idem, el mismo, de 32 idem, 192 idem.

4.614, Llonas 1.^a, de idem, el mismo, de 8 idem, 48 idem.

4.615, Llonas 3.^a, de idem, el mismo, de 7 idem, 42 idem.

4.616, Petróleo, de idem, el mismo, de 28 idem, 168 idem.

4.617, Llanas 5.^a, de idem, el mismo, de 49 idem, 294 idem.

4.618, Llanas 6.^a, de idem, el mismo, de 66 idem, 396 idem.

4.619, Llanas 7.^a, de idem, el mismo, de 34 idem, 204 idem.

4.620, Llanas 8.^a, de idem, el mismo, de 16 idem, 96 idem.

4.621, Llanas 9.^a, de idem, el mismo, de 24 idem, 144 idem.

4.622, Llanas 10.^a, de idem, el mismo, de 28 idem, 168 idem.

4.624, Llanas 12.^a, de idem, el mismo, de 40 idem, 240 idem.

4.625, Llanas 13.^a, de idem, el mismo, de 40 idem, 240 idem.

4.642, Llanas 2.^a, de idem, el mismo, de 32 idem, 192 idem.

4.643, Prudencia, de idem, el mismo, de 12 idem, 72 idem.

4.689, Talaya, de idem, el mismo, de 40 idem, 240 idem.

4.623, Llanas 11.^a, de idem, el mismo, de 40 idem, 240 idem.

3.458, Victoria, de hulla, de Pedro García García, de 25 idem, 100 idem.

4.281, Recuperada, de hierro, de Prudencio Bidegain y otros, de 8 idem, 48 idem.

4.362, Trinidad de idem, el mismo, de 84 idem, 504 idem.

4.282, María, de idem, el mismo, de 24 idem, 144 idem.

4.496, Micaela, de idem, el mismo, de 33 idem, 198 idem.

4.497, Empalme, de idem, el mismo, de 26 idem, 156 idem.

5.189, Inesperada, de hulla, de Ricardo Alvarez Menendez, de 30 idem, 120 idem.

5.568, Jaime Juan, de idem, de Ramón Antonio Casero Amor, de 21 idem, 84 idem.

5.202, Maruxa, de idem, de Ricardo Vitórica, de 12 idem, 48 idem.

6.060, Consuelo, de hierro, de Ricardo Iglesias Garcia, de 40 idem, 240 idem.

2.349, Descuido, de cobre, de Rufino Lopez, de 12 idem, 180 idem.

1.564, Catalina 2.^a, de hulla, de Ramón de la Sota, de 230 idem, 920 idem.

5.754, Fortuna, de hierro, de Rosendo Fernandez García, de 45 idem, 270 idem.

2.968, Rupertillo, de cobre, de Rosario de Abarca y Chavarri, de 12 idem, 180 idem.

4.391, Felicidad Amalia, de hierro, de Rufino Riera, de 48 idem, 288 idem.

(Concluirá).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ ALVAREZ, José, hijo de Alvaro y de Encarnación, natura de Encomienda (Sobrado), Ayuntamiento de Puebla de Trives, provincia de Orense, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 652 milímetros; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.